



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D-4159/18-19

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el expediente N° D- 4159/18-19 Proyecto de Ley presentado por el Diputado Funes Miguel Ángel, DECLARANDO DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN INMUEBLES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE VERÓNICA, PARTIDO DE PUNTA INDIO, CON DESTINO A LA COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES VELEROS LIMITADA, COOTRAVEL. Por los fundamentos que se describen seguidamente, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES:**

PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de
Ley**

ARTÍCULO 1° : Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la Localidad de Verónica, Partido de Punta Indio, identificado catastralmente como Circunscripción III – Sección C – Quinta 1 - Manzana 105 – Parcela 1b Inscripto su dominio s/plano 65-37-94 en las Matriculas N° (065) 10.085, (065) 10.086, (065) 10.087, (065) 10.088, (065) 10.089, (065) 10.090, (065) 10.091, (065) 10.092, (065) 10.093, (065) 10.094, (065) 10.095, (065) 10.096, (065) 10.097, (065) 10.098 y (065) 10.099 a nombre de “Seven, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria” y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Como así mismo las instalaciones, maquinarias, equipos y herramientas que se encuentran dentro del mismo conforme al inventario que como Anexo se adjunta y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: El inmueble, las instalaciones, maquinarias, equipos y herramientas expropiados por la presente Ley serán adjudicados en propiedad, a título oneroso y por venta directa a la “Cooperativa de Trabajo Trabajadores Veleros Limitada”, inscrita ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social bajo la



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D-4159/18-19

Matricula N° 33.895 y registrada en la Subsecretaría de Acción Cooperativa bajo el N° 7.885, con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

ARTICULO 3°: El incumplimiento del cargo estipulado en el Artículo 2° ocasionará la revocatoria del dominio a favor del Estado Provincial.

ARTICULO 4°: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo, teniendo el mismo a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales.

ARTICULO 5°: El monto a abonar por la adjudicataria, los plazos y condiciones serán determinados por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al Fondo de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 7°: Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la compensación de créditos fiscales que la Provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

ARTÍCULO 8°: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 9°: Exceptúase a la presente Ley de lo establecido en el Artículo 47° de la Ley N° 5.708 -Ley General de Expropiaciones- y sus modificatorias (T.O. s/Decreto N° 8.523/86), estableciéndose en tres (3) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el Artículo 1° de la presente.

ARTICULO 10°: La Escritura Traslativa de Dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

ARTICULO 11°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



ANEXO

INVENTARIO 08/05/2018				
Detalles	Cantidad	Valor unitario	Total	
1) Oficinas y Cocina:				
a) Mesa tipo escritorio	3	\$ 2.800,00	\$ 8.400,00	
b) Mesa de PC	5	\$ 210,00	\$ 1.050,00	
c) Computadoras e impresoras	PC's funcionando	2	\$ 630,00	\$ 1.260,00
	Impresoras funcionando	3	\$ 280,00	\$ 1.680,00
d) Muebles tipo archiveros	Metálicos	2	\$ 350,00	\$,00
	Madera	6	\$ 280,00	\$,00
e) Sillas y sillones ejecutivos	Sillas	15	\$ 105,00	\$ 1.575,00
	Sillones	6	\$ 280,00	\$ 1.680,00
f) Cocina tipo industrial	1	\$ 1.400,00	\$ 1.400,00	
g) Microondas	1	\$ 210,00	\$ 210,00	
h) Muebles de cocina	3	\$ 280,00	\$ 340,00	
i) Mesa de refrigerio	3	\$ 140,00	\$ 420,00	
j) Bancos con respaldo	6	\$ 140,00	\$ 840,00	
k) Heladera con freezer	1	\$ 1.120,00	\$ 1.120,00	
2) Maquinas de moldeo y Tanques de materia prima internos:				
a) Máquinas de moldeo	9	\$ 14.000,00	\$ 126.000,00	
b) Tanques internos	8	\$ 3.500,00	\$ 28.000,00	
3) Caldera, grupo electrógeno, tanque de combustible:				
a) Caldera	2	\$ 89.600,00	\$ 179.200,00	
b) Grupo electrógeno	1	\$ 12.600,00	\$ 12.600,00	
c) Tanque de combustible 25.000 litros	1	\$ 21.000,00	\$ 21.000,00	
4) Extrusoras, tambor de pulverizado, vasca y recuperadores, equipo de frío y compresor evaporador, equipo de enfriamiento de agua:				
a) Extrusora	2	\$ 245.000,00	\$ 490.000,00	
b) Tambor de pulverizado grande	3	\$ 105.000,00	\$ 315.000,00	
c) Vasca y recuperadores	1	\$ 3.500,00	\$ 3.500,00	
d) Equipo de frío y compresor evaporador	2	\$ 14.700,00	\$ 29.400,00	
e) Equipo de enfriamiento de agua	1	\$ 14.000,00	\$ 14.000,00	
5) Envasadoras, cerradoras de cajas, carros transportadores de velas, zorras manuales hidráulicas:				
a) Envasadoras	Computarizadas	2	\$ 42.000,00	\$ 84.000,00
	Manuales	3	\$ 21.000,00	\$ 63.000,00
b) Cerradores de cajas	3	\$ 10.500,00	\$ 31.500,00	
c) Carros transportadores de velas	16	\$ 3.500,00	\$ 56.000,00	
d) Zorras hidráulicas manuales	2	\$ 700,00	\$ 1.400,00	
6) Pabilera:				
a) Retorcedora bobinadora	1	\$ 7.000,00	\$ 7.000,00	
b) Bobinadora	1	\$ 1.400,00	\$ 1.400,00	
7) Tablero general de comandos eléctricos:				

JONAS LIPORACE
Relator
Comisión de Tierras y Organización Territorial
H.C.D. Prov. de Buenos Aires



Ref. Expte D-4159/18-19

a) Tablero de comandos	1	\$ 280.000,00	\$,00
8) Decorativas: Prensa, pulverizador chico, tanque encamisado, horno eléctrico sellador, selladora tipo escuadra térmica, maquinas manuales y automática de velitas de noche:				
a) Prensa	1	\$ 70.000,00	\$	70.000,00
b) Pulverizador chico	1	\$ 21.000,00	\$	21.000,00
c) Tanques encamisados	3	\$ 4.200,00	\$	12.600,00
d) Horno eléctrico sellador	1	\$ 12.600,00	\$	12.600,00
e) Selladoras tipo escuadra térmica	2	\$ 2.100,00	\$	4.200,00
f) Máquinas de velitas de noche	Manuales	8	\$ 15.500,00	\$ 124.000,00
	Automática	1	\$ 10.500,00	\$ 10.500,00
9) PC completa:				
a) PC completa	1	\$ 560,00	\$	560,00
b) Mesa de PC	1	\$ 210,00	\$	210,00
c) Armarios metálicos	2	\$ 350,00	\$	700,00
d) Instrumentos varios para control de calidad	---	\$ 10.500,00	\$	10.500,00
e) Impresoras para etiquetas adhesivas	2	\$ 1.400,00	\$	2.800,00
10) Herramientas:				
a) Compresor	1	\$ 4.200,00	\$	4.200,00
b) Sensitiva fija	1	\$ 1.400,00	\$	1.400,00
c) Torno	1	\$ 13.300,00	\$	13.300,00
d) Máquina de agujerear	1	\$ 1.400,00	\$	1.400,00
e) Autógena	1	\$ 1.400,00	\$	1.400,00
f) Soldadura eléctrica trifásica	1	\$ 2.100,00	\$	2.100,00
g) Muebles para repuestos, tornillos, tuercas, etc.	2	\$ 2.100,00	\$	4.200,00
11) Transportes varios:				
a) Camioneta	1	\$ 4.900,00	\$	4.900,00
b) Auto elevador Sampi	1	\$ 14.000,00	\$	14.000,00
12) Báscula para pesaje de camiones:				
-----	1	\$ 24.500,00	\$	24.500,00
13) Tanques externos de materias primas:				
a) Tanques AC1, AC2, AC3, capacidad 20.000 Kg c/u	3	\$ 10.500,00	\$	31.500,00
b) Tanques TK1, TK2, capacidad 18.000 Kg c/u	2	\$ 9.100,00	\$	18.200,00
c) Tanques TK6, capacidad 55.000 Kg	1	\$ 28.000,00	\$	28.000,00
14) Predio:				
a) Circ. III. Sec. C, Qta. 1, Mza. 105, Parc. 1b, Partida 3521 (134), lote y construcción	---	\$ 12.000.000,00	\$	12.000.000,00
TOTAL GENERAL			\$	14.181.745,00

JONAS LIPORACE
Relator
Comisión de Tierras y Organización Territorial
H.C.D. Prov. de Buenos Aires



Ref. Expte D-4159/18-19

FUNDAMENTOS

Del estudio pormenorizado de la iniciativa puesta a consideración, los miembros de la comisión decidieron aprobar con modificaciones el presente proyecto. Se modifica el Artículo 1º para excluir de la expropiación la parcela consignada en el inciso b) del proyecto. Se agregan: como Artículo 3º la reversión del dominio en caso de incumplimiento del cargo; el Artículo 6º donde se establece que el gasto que demande la expropiación será atendido con los recursos del Fondo de Recuperación de Fábricas de la Provincia; y como Artículo 7º la Facultad del Poder Ejecutivo para la compensación de créditos fiscales que la Provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio. En los restantes artículos se han realizado modificaciones de forma.

Presidente: Diputado Lauro Manuel GRANDE 

Vicepresidenta: Diputada Patricia CUBRIA 

Secretario: Diputado Ismael Santiago PASSAGLIA

Vocales: Diputado Cesar Ángel TORRES

Diputada María Laura RAMIREZ 



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D-4159/18-19

Diputado Julio PEREYRA

Diputado Roberto Omar RAGO

SALA 3, 19 de Marzo de 2019.-

La reunión de comisión se llevó a cabo con la presencia de 6 (SEIS) diputadas/os.

Dra. LUCIANA ANGELETTI
Subdirectora General
de Gestión Legislativa
H.C. Diputados Pcia, Bs. As.

26/3/19

JONAS LIPORACE
Relator
Comisión de Tierras y Organización Territorial
H.C.D. Prov. de Buenos Aires